



RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR).



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2018, (BOJA núm. 84, de 3 de mayo de 2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes.

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad EMPRENTUR 2018. En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 9 de abril de 2018 y Orden de 20 de febrero de 2017 para la (Modalidad EMPRENTUR) se han presentado 19 solicitudes. Una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 14 de septiembre de 2018 y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación ha examinado la documentación aportada en esa fase (Anexo II), así como en su caso, la que se presentara junto con la solicitud (Anexo I), acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración; emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, necesarias para motivar esta Resolución, la cual ha sido realizada conforme a los citados informes y propuestas, todo ello de conformidad con las bases reguladoras anteriormente citadas.

Segundo.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

No hay solicitudes formuladas por personas o entidades que hayan sido presentadas en tiempo y forma y cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia no han obtenido puntuación suficiente para ser incluidos como beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria, por lo que no se identifican en el Anexo 2.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 30 de agosto de 2018 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2018), modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre de 2018), asignando a la provincia de JAÉN la cantidad de 62.332,60 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

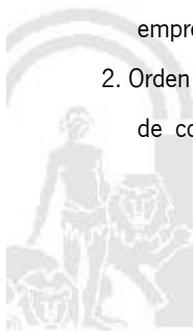
Primero.- Órgano competente resolver.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
2. Orden de 20 febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
17. Decreto 114/2014, de 22 julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
18. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
19. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

20. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
21. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
22. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
23. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
24. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014/2020.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente** para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida.

Relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, por **falta de disponibilidad presupuestaria**, identificadas en el **Anexo 2**.

(No existen personas o entidades solicitantes que relacionar para este Anexo).

Asimismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
2. El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será de **SIETE MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución de Concesión.
3. El **plazo máximo para la justificación** de las acciones aprobadas será de **un mes desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención concedida a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1700170000 G/75D/77002/23 A1312067T1 2016000588

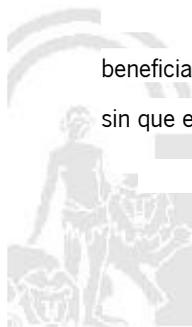
Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo Máximo 75%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.050 €

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Subcontratación.

- Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.





5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - ii. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10. c) del cuadro resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Justificación de la subvención.

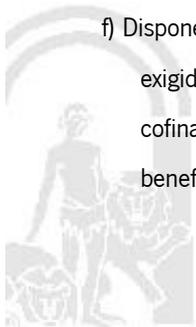
1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras: “Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención.”
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:
- Quando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
- 1) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - 2) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

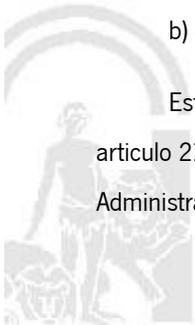
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Notificación.

1. Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 19.c) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jaén, a 13 de diciembre de 2018

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Pilar Salazar Vela



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:12	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	eBgNC8451U99JV-_otmLe6U5IazpcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Concedida	Anualidad 2018 1º Pago (74,17%)	Anualidad 2019 2º Pago (25,83%)	Puntuación
1	ETU2018JA0014	TURISMO AOVE, SL	1.a. Actuaciones encaminadas ...	64.930,00 €	38,31	24.874,68 €	18.449,55 €	6.425,13 €	23,00
2	ETU2018JA0012	HIJOS DE CARMEN RUBIO, SL	1.a. Actuaciones encaminadas ...	59.334,53 €	38,31	22.731,06 €	16.859,63 €	5.871,43 €	22,00
3	ETU2018JA0005	LEÓN CATENA, JUAN FRANCISCO	1.a. Actuaciones encaminadas ...	33.211,56 €	38,31	12.723,35 €	9.436,91 €	3.286,44 €	16,00
TOTAL							60.329,09 €	44.746,09 €	15.583,00 €





ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Expediente	Nombre o Razón Social	Concepto	Puntuación
------------	-----------------------	----------	------------

No existen entidades solicitantes que relacionar para este Anexo.





ANEXO 3

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
FRIAS GÓMEZ, RAFAEL	ETU2018JA0001	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
MARTÍNEZ GARCÍA, MIRIAM	ETU2018JA0002	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,00
MOLINOS HERMOSO, BLAS	ETU2018JA0003	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
PLAZA OLIVER, MIGUEL ÁNGEL	ETU2018JA0004	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
PALACIO DE LA VERACRUZ, SL	ETU2018JA0006	La solicitud no fue subsanada en tiempo y forma.	0,00
AGRORURAL ENTRE SIERRAS, SL	ETU2018JA0007	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
LOZANO MUDARRA, JUAN	ETU2018JA0008	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
CENTRO TURÍSTICO LA PALOMERA, SL	ETU2018JA0009	No cumple los requisitos para ser beneficiario.	0,00
MUÑOZ MARTÍNEZ, MARCOS	ETU2018JA0010	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO	ETU2018JA0011	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
PALACIOS PÉREZ MOREIRAS, ANDRÉS DE	ETU2018JA0013	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MELCHOR	ETU2018JA0015	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
DELGADO RODRÍGUEZ, JULIA MARÍA	ETU2018JA0016	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00
MESÓN RURAL OLIVARES, SCA	ETU2018JA0017	No alcanza la puntuación mínima exigida.	5,00
TOURIAPP JAÉN, SL	ETU2018JA0018	La solicitud no fue subsanada en tiempo y forma.	0,00



Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
LÓPEZ PÉREZ, REBECA ÚRSULA	ETU2018JA0019	No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario (Desistimiento).	0,00

